

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el Curador Ad Litem de los demandados MISAEL GARCÍA GARCÍA e IRENE MENDOZA CUCAITA contestó la demanda y propuso excepciones de fondo, dentro del término legal. Pasa para lo que estime pertinente ordenar. Socorro, 10 de mayo de 2023.

El Oficial Mayor,

JEFFERSON ANDRÉS CASTAÑEDA FLÓREZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DTE: LINA MARIA VELANDIA LEON.
APDA: DRA. YANINE CAROLYN NIÑO VELANDIA.
DDO: MISAEL GARCIA GARCIA Y OTRA.
RDO: 2019 – 00345 – 00.

Socorro, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Del escrito de la contestación de la demanda y de excepciones presentado por el Curador Ad Litem de los demandados MISAEL GARCÍA GARCÍA e IRENE MENDOZA CUCAITA, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre esta, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c9f9cfee333a336590a24268f63d4b871aee3a1eb69b79f7c5aa05487a92c1**

Documento generado en 10/05/2023 04:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>